

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

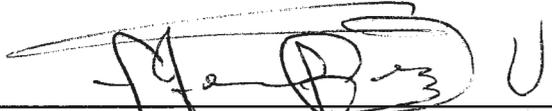
**NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1986-00368, con domicilio en Santa Bárbara, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR PROMOTOR DE CAJAS RURALES – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME I.-** 1.- Reporte de la promoción de las Cajas nuevas en diferentes comunidades de su zona de influencia. 2.- Elaboración y presentación de guiones metodológicos para impartir capacitación en temas de ética y valores, organización, administración financiera y registros contables. 3.- Reporte del levantamientos de inventarios de cajas rurales que se les está brindando asesoramiento técnico por DICTA. 4.- Reporte de la capacitación en ética y valores, organización a cajas nuevas en estructura y funcionalidad. 5.- Reporte de capacitación en administración y registros contables a cajas en proceso que se han intervenido en años anteriores con el bono de solidaridad productiva. 6.- Reporte de capacitación en Liderazgo Innovador y retroalimentación en Administración y Contabilidad a cajas de seguimiento. 7.- Identificación de cajas para realizar su trámite de personería jurídica, a través de la aplicación de la boleta de auto evaluación o caracterización y reforzamiento de debilidades hasta la obtención de su puntuación del 85% o más en caso requerido de algunas cajas. 8.- Reporte del trabajo con huertos familiares donde se involucran socios de las cajas y sus familias para la producción de sus alimentos en la medida posible. 9.- Reporte de la coordinación con Municipalidad y ONG'S como Childfund, para lograr un mejor desarrollo y apertura de oportunidades agrícolas tanto de financiamiento como seguimiento en todos los proyectos ejecutados por las cajas. 10.- Presentar conclusiones y recomendaciones. **INFORME II.-** 1.- Reporte de la promoción de las Cajas nuevas en diferentes comunidades de su zona de influencia. 2.- Elaboración y presentación de guiones metodológicos para impartir capacitación en temas de ética y valores, organización, administración financiera y registros contables. 3.- Reporte del levantamientos de inventarios de cajas rurales que se les está brindando asesoramiento técnico por DICTA. 4.- Reporte de la capacitación en ética y valores, organización a cajas nuevas en estructura y funcionalidad. 5.- Reporte de capacitación en administración y registros contables a cajas en proceso que se han intervenido en años anteriores con el bono de solidaridad productiva. 6.- Reporte de capacitación en Liderazgo Innovador y retroalimentación en Administración y Contabilidad a cajas de seguimiento. 7.- Identificación de cajas para realizar su trámite de personería jurídica, a través de la aplicación de la boleta de auto evaluación o caracterización y reforzamiento de debilidades hasta la obtención de su puntuación del 85% o más en caso requerido de algunas cajas. 8.- Elaboración de perfiles de proyectos con cajas atendidas por DICTA, para la obtención de su financiamiento de los proyectos que consisten en granjas de gallina ponedora con dos cajas del municipio del Nispero Santa Bárbara y una repostería en el municipio del Nispero, un proyecto de panadería en la comunidad de San Jerónimo el Nispero, estos perfiles de proyecto fueron presentados a SEPLAN y se espera aprobación. 9.- Recopilación de información con cajas para luego participar en una capacitación con el sector social

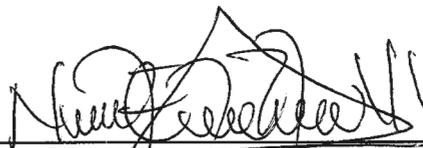
MA

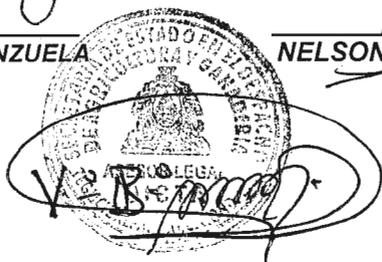


Nelson Edgardo Valenzuela Tejada

de la economía, dicha información consiste en estatutos de las cajas, cartas poder autorizadas por sus presidentes, certificaciones, copia de cédulas de sus socios, reglamentos internos, de ahorro y préstamo, con sus respectivas actualizaciones. 10.- Presentar conclusiones y recomendaciones. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.36,000.00)** por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.18,000.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 31 de Enero de 2013. b) Pago de Lps.18,000.00, a la entrega del Informe II, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Febrero de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de Enero al 28 de Febrero de 2013**. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de febrero del año Dos Mil trece.

  
Ing. FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA  
Director Ejecutivo de DICTA

  
NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA  
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**NOSOTROS: ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1960-00176, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo por Ley de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), delegado mediante Memorando DE-193-2013, de fecha 01 de marzo de 2013, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1986-00368, con domicilio en Santa Bárbara, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR PROMOTOR DE CAJAS RURALES – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME I.-** 1.- Reporte de la promoción de las Cajas nuevas en diferentes comunidades de su zona de influencia. 2.- Elaboración y presentación de guiones metodológicos para impartir capacitación en temas de ética y valores, organización, administración financiera y registros contables. 3.- Reporte del levantamientos de inventarios de cajas rurales que se les está brindando asesoramiento técnico por DICTA. 4.- Reporte de la capacitación en ética y valores, organización a cajas nuevas en estructura y funcionalidad. 5.- Reporte de capacitación en administración y registros contables a cajas en proceso que se han intervenido en años anteriores con el bono de solidaridad productiva. 6.- Reporte de capacitación en Liderazgo Innovador y retroalimentación en Administración y Contabilidad a cajas de seguimiento. 7.- Identificación de cajas para realizar su trámite de personería jurídica, a través de la aplicación de la boleta de auto evaluación o caracterización y reforzamiento de debilidades hasta la obtención de su puntuación del 85% o más en caso requerido de algunas cajas. 8.- Recopilación de información con cajas para luego participar en una capacitación con el sector social de la economía, dicha información consiste en estatutos de las cajas, cartas poder autorizadas por sus presidentes, certificaciones, copias de cédulas de sus socios, reglamentos internos, de ahorro y préstamos y también sus respectivas actualizaciones. 9.- Reporte del seguimiento a los perfiles de proyectos presentados al programa horizontes del norte en coordinación con SEPLAN para verificar su nivel de avance en gestión y aprobación. 10.- Elaboración de un huerto modelo con alumnos de un centro educativo para que valoren la importancia que tiene la producción de los alimentos que consumimos. 11.- Reporte de la coordinación con la oficina Municipal de la Mujer en el municipio de Atima, para involucrar a la mujer en la producción y todas las actividades agrícolas. 12.- Presentar conclusiones y recomendaciones. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.18,000.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 29 de Marzo de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de decimo tercer y decimo cuarto mes, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida data




lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Marzo al 31 de Marzo de 2013.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de marzo del año Dos Mil trece.

  
Ing. ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS  
Director Ejecutivo de DICTA por 

  
NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA  
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

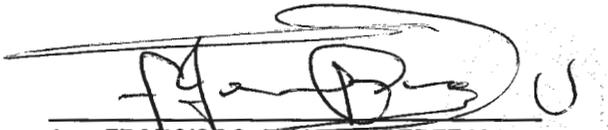
**NOSOTROS:** FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA, mayor de edad, Casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1986-00368, con domicilio en Santa Bárbara, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO PROMOTOR CAJAS RURALES CON FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto conforme se detalla en los términos de referencia adjunto, comprometiéndose a prestar sus servicios profesionales de consultoría a nivel nacional, los períodos de realización de los servicios, lugares de ejecución, resultados y demás características que se especifican, en los términos de referencia, mismos que quedan incorporados en forma integral como parte de éste contrato. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.162,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: Los pagos se efectuaran contra la entrega de los resultados pactados y de conformidad a los términos de referencia ya indicados y a satisfacción de las jefaturas correspondientes y la Dirección Ejecutiva. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, decimocuarto, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Fomento a la Agricultura Familiar; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del: 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2013. **OCTAVA: HORARIO DE**

FA

Nelson Edgardo Valenzuela Tejada



**LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas por el Programa Fomento a la Agricultura Familiar, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos Mil trece.



Ing. FRANCISCO JEOVANY PÉREZ V.  
Director Ejecutivo de DICTA



NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA  
Consultor

